

MATERIALES*

* En esta sección se pretende dar cuenta y, cuando sea necesario, publicar textos legales, borradores, textos en tramitación, sentencias del Tribunal Constitucional y otros documentos que sean de interés para los profesionales y estudiosos del Derecho civil aragonés.

A. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PAREJAS DE HECHO

(STC 81/2013, de 11 de abril y STC 93/2013, de 23 de abril)

A) STC 81/2013

PLENO

Cuestión de inconstitucionalidad 6760-2003.—Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con diversos preceptos de la Ley de la Asamblea de Madrid 11/2001, de 19 de diciembre, de uniones de hecho. Competencias sobre legislación civil y función pública: nulidad de los preceptos legales autonómicos relativos a los pactos que, para regular sus relaciones económicas y patrimoniales, pueden suscribir los integrantes de una unión de hecho (STC 28/2012); constitucionalidad de las disposiciones legales sobre efectos de la inscripción de las uniones de hecho en el registro autonómico y que extienden a estas uniones el disfrute de los derechos reconocidos a los matrimonios por la Comunidad de Madrid. Voto particular.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

1.º Estimar parcialmente la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar inconstitucionales y nulos los arts. 4 y 5 de la Ley de la Asamblea de Madrid 11/2001, de 19 de diciembre, de uniones de hecho.

2.º Desestimar la cuestión de inconstitucionalidad en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado». (BOE, núm. 112, 10-V-2013)

B) STC 93/2013

PLENO

Recurso de inconstitucionalidad 5297-2000.—Interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso en relación con la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables. Competencias sobre legislación civil, principio de seguridad jurídica, derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, protección de la familia: nulidad de diversos preceptos legales autonómicos. Votos particulares.

Ha decidido

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado». (BOE, núm. 123, 23-V-2013).

Dada en Madrid, a veintitrés de abril de dos mil trece.—Pascual Sala Sánchez.—Ramón Rodríguez Arribas.—Manuel Aragón Reyes.—Pablo Pérez Tremps.—Francisco José Hernando Santiago.—Adela Asua Batarrita.—Luis Ignacio Ortega Álvarez.—Francisco Pérez de los Cobos Orihuel.—Encarnación Roca Trías.—Fernando Valdés Dal-Ré.—Juan José González Rivas.—Firmado y rubricado.

B. CUSTODIA COMPARTIDA EN LA DOCTRINA DEL TS

(Sentencias del TS 5966/2013, de 17 de diciembre; 5824/2013, de 12 de diciembre; 5641/2013, de 29 de noviembre; 5707/2013, de 27 de noviembre; 57/10/2013, de 25 de noviembre de 2013; 5713/2013, de 20 de noviembre; 4882/2013, de 19 de julio; 2926/2013, de 7 de junio y 2446/2013, de 29 de abril)

ROJ: STS 5966/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.
Municipio: Madrid.
Sección: 1.
Ponente: Francisco Javier Arroyo Fiestas.
Nº Recurso: 2645/2012
Fecha: 17/12/2013.
Tipo Resolución: Sentencia.
Resumen: Divorcio. Guarda y custodia compartida de los hijos menores.

ROJ: STS 5824/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.
Municipio: Madrid.
Sección: 1.
Ponente: José Antonio Seijas Quintana.
Nº Recurso: 774/2012
Fecha: 12/12/2013.
Tipo Resolución: Sentencia.
Resumen: Modificación de medidas. Guarda y custodia compartida Criterios. Relaciones entre los padres. Interés del menor.

ROJ: STS 5641/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.
Municipio: Madrid.
Sección: 1.
Ponente: José Antonio Seijas Quintana.
Nº Recurso: 494/2012
Fecha: 29/11/2013.
Tipo Resolución: Sentencia.
Resumen: Divorcio. Guarda y custodia compartida. Interés del menor. Motivación por remisión.

ROJ: STS 5707/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.
Municipio: Madrid.
Sección: 1.
Ponente: Francisco Javier Orduña Moreno.
Nº Recurso: 1159/2012
Fecha: 27/11/2013.
Tipo Resolución: Sentencia.
Resumen: Alimentos: momento a tener en cuenta para el abono de la

pensión fijada en un proceso de declaración de filiación no matrimonial. Recurso presentado por la vía del interés casacional.

ROJ: STS 5710/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.

Municipio: Madrid.

Sección: 1.

Ponente: Francisco Javier Arroyo Fiestas.

Nº Recurso: 2637/2012

Fecha: 25/11/2013.

Tipo Resolución: Sentencia.

Resumen: Modificación de medidas de divorcio. Custodia compartida. Requisitos.

ROJ: STS 5713/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.

Municipio: Madrid.

Sección: 1.

Ponente: José Antonio Seijas Quintana.

Nº Recurso: 83/2012

Fecha: 20/11/2013.

Tipo Resolución: Sentencia.

Resumen: Modificación de medidas definitivas adoptadas en sentencia de divorcio, guarda y custodia en favor de quien impugnó la paternidad de sus hijos. Interés del menor.

ROJ: STS 4082/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.

Municipio: Madrid.

Sección: 1.

Ponente: José Antonio Seijas Quintana.

Nº Recurso: 2964/2012

Fecha: 19/07/2013.

Tipo Resolución: Sentencia.

Resumen: Familia. Guarda y custodia compartida. Jurisprudencia actual.

ROJ: STS 2926/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.

Municipio: Madrid.

Sección: 1.

Ponente: José Antonio Seijas Quintana.

Nº Recurso: 1128/2012

Fecha: 07/06/2013.

Tipo Resolución: Sentencia.

Resumen: Divorcio contencioso. Guarda y custodia de los dos hijos menores habidos del matrimonio. Guarda y custodia compartida.

ROJ: STS 2246/2013

Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil.

Municipio: Madrid.

Sección: 1.

Ponente: José Antonio Seijas Quintana.

Nº Recurso: 2525/2011

Fecha: 29/04/2013.

Tipo Resolución: Sentencia.

Resumen: Guarda y custodia compartida. Criterios para acordarla.

C. CORTES DE ARAGÓN Y DERECHO CIVIL ARAGONÉS

([http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/\\$\\$\\$Search?OpenForm&Seq=2](http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/$$$Search?OpenForm&Seq=2))

A) Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 16 (VIII Legislatura)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Nieves Ibeas Vuelta, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No cabe duda que uno de los elementos identificadores más im-

portantes de Aragón es su Derecho, circunstancia esta que recoge nuestro Estatuto de Autonomía en la Exposición de Motivos al establecer como seña de identidad de la historia del Reino de Aragón el Derecho foral, «que se fundamenta en derechos originarios y es reflejo de los valores aragoneses de pacto, lealtad y libertad». En coherencia con este carácter identitario que el Derecho foral tiene para Aragón el artículo 71.2.^a del Estatuto de Autonomía establece como competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma la «conservación, modificación y desarrollo del Derecho foral aragonés, con respeto a su sistema de fuentes».

No obstante la fortaleza y vigencia del Derecho foral estará directamente relacionada con su uso cotidiano y ese uso solo puede producirse desde el conocimiento por los llamados a regular sus relaciones por el mismo, que son los propios aragoneses. Por ello junto a la labor de desarrollo normativo es necesario hacer un importante esfuerzo de difusión y divulgación del Derecho foral. Diversas instituciones como el Justicia de Aragón, los colegios profesionales de ámbito jurídico, el Gobierno de Aragón y las propias Cortes de Aragón

han realizado una importante labor de conocimiento del derecho propio de Aragón entre los operadores jurídicos. Sin embargo, el grado de conocimiento del Derecho foral aragonés es muy inferior en el conjunto de la población, y en concreto entre los que no son juristas, ni profesionales del mundo del derecho pero que son, en definitiva, los que al regular sus relaciones por ese derecho le dan significado y garantizan su pervivencia futura.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar en el plazo de seis meses un plan de actuación con medidas concretas tendentes a divulgar y dar a conocer el Derecho foral de Aragón entre la población aragonesa, y en particular entre los no juristas ni profesionales del derecho.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2011.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

**B) La Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII,
sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral aragonés,
pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario**

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 20 (VIII Legislatura)

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES
DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2011, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral aragonés, publicada en el BOCA núm. 16, de 2 de noviembre de 2011, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del

Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**C) Enmienda presentada a la Proposición
no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento
del Derecho Foral Aragónés**

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 25 (VIII Legislatura)

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES
DE ARAGÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario ha admitido a trámite la enmienda

presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés, publicada en el BOCA núm. 16, de 2 de noviembre de 2011, cuyo texto se inserta a continuación. Se ordena su publicación en el Bole-

tín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, relativa a la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto «a presentar en el plazo de seis meses un plan de actuación con medidas concretas» por «a reforzar su plan de actuación de medidas concretas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2011.

El portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

D) Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 25 (VIII Legislatura)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 78/11-VIII, sobre la divulgación y conocimiento del Derecho Foral Aragonés, presentada por el G.P. Chunta Aragonésista y publicada en el BOCA núm. 16, de 2 de noviembre de 2011.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

E) Moción núm. 29/12, dimanante de la Interpelación núm. 1/12, relativa a la Ley 2/2010, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 62 (VIII Legislatura)

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES
DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2012, ha admitido a trámite la Moción núm. 29/12, dimanante de la Interpelación núm. 1/12, relativa a la Ley 2/2010, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 1/12, relativa a la Ley 2/2010, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, formulada por la Diputada María Herrero Herrero, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar una Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos o psicosociales relativos a la idoneidad del modo de ejercicio de la autoridad familiar y del régimen de custodia de las personas menores, fruto de una evaluación del estado de esta cuestión en lo que respecta a la aplicación de la Ley 2/2010. Además, a que establezca unas normas de funcionamiento del equipo de profesionales de la Psicología y del Trabajo Social que promuevan la eficacia y eficiencia de este servicio y, en concreto, que estudie la posibilidad de incluir en las mismas que la aprobación de los informes sea de forma colegiada.

Asimismo, se acuerda constituir en estas Cortes, con el procedimiento reglamentariamente establecido, una Ponencia que realice un seguimiento de la aplicación de nuestro Derecho

Foral y, en concreto, de la jurisprudencia de los Tribunales derivada de este.

Zaragoza, 27 de abril de 2012.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

F) Proposición no de Ley núm. 192/12, sobre la creación de una ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 65 (VIII Legislatura)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 192/12, sobre la creación de una ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral, presentada por el G.P. del Partido Aragonés para su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara. Zaragoza, 23 de mayo de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alfredo Boné Pueyo, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre creación de una Ponencia especial seguimiento del Derecho Foral, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Foral es una de las señas de identidad de Aragón. Un pueblo, el aragonés, que a lo largo de la historia se ha distinguido por la vanguardia de su Derecho y por el sentido práctico y protector de las personas del mismo.

Desde que la Comunidad Autónoma recuperó la competencia para poder legislar en materia de Derecho Civil, este parlamento a aprobado diversas leyes que han sido recogidas, recientemente, en un código de Derecho Foral, sin que ello signifique

que se trata de una cuestión finalizada, sino con un propósito de compilar todo este bagaje legislativo que en tres décadas hemos acumulado, como herencia de la antiquísima tradición foralista de Aragón.

Parece oportuno que arbitremos mecanismos para tener una evaluación de la aplicación y desarrollo de las leyes de Derecho Foral, y que establezcamos, por tanto, en el seno de este parlamento, un foro encargado de hacer un seguimiento de los efectos de toda esta producción legislativa propia, más allá de que el Justicia de Aragón, además, tenga encomendada la tutela del ordenamiento Jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación (según el artículo 59 del Estatuto de Autonomía en su apartado 1, letra b).

La relevancia, singularidad y el valor histórico, identitario, social y cultural de nuestro Derecho Civil Foral, hacen que este Grupo Parlamentario considere de sumo interés la constitución de una Ponencia Especial de carácter permanente que rea-

lice el seguimiento de la aplicación de dicho Derecho. De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de estas Cortes, una Ponencia Especial se forma por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces. El propósito de la presente iniciativa es que, en este caso, dado el calado e importancia de esta Ponencia, la propuesta de creación de la misma se traslade a la Mesa y Junta emanada del Pleno de esta cámara.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan constituir, con el procedimiento reglamentariamente establecido, una Ponencia que realice el seguimiento de la aplicación de nuestro Derecho Foral y, en concreto, de la jurisprudencia de los Tribunales derivada de este. Zaragoza, 15 de mayo de 2012.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

G) Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 192/12, sobre la creación de una ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 70 (VIII Legislatura)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de junio de

2012, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 192/12, sobre la creación de una ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón acuerdan constituir, con el procedimiento reglamentariamente establecido, una Ponencia que realice el seguimiento de la aplicación de nuestro Derecho Foral y, en concreto, de la jurisprudencia de los Tribunales derivada de este.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

H) Composición de la Ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 143 (VIII Legislatura)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Ponencia especial de seguimiento del Derecho Foral, creada por acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 21 y 22 de junio de 2012, con motivo de la aprobación de la Proposición no de Ley núm. 192/12, ha quedado constituida por los señores y señoras Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

— D.^a Yolanda Vallés Cases, del G.P. Popular.

— D. Carlos María Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

— D.^a María Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés.

— D. José Luis Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista.

— D.^a Patricia Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA